



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini

DICTAMEN N° 493

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

OBJETO

Controles selectivos sobre el Sistema de detección y registración de exceso de velocidad, Licitación Pública tramitada por Expte. 3774/03, durante el 1° trimestre de 2011.

ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Obra como limitación al alcance de las tareas realizadas que no se recepcionó en este Tribunal respuesta a los siguientes requerimientos:

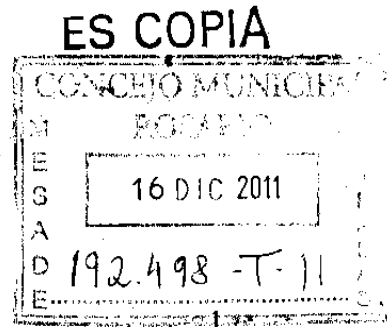
- Expte. N° 1574-T-11 del 13/01/11 por el cual se solicitó a la Secretaría de Gobierno informes correspondientes al actual prestador del servicio de detección y registro por exceso de velocidad y trámites de contratación iniciados para la prestación del mismo.
- Expte. N° 21807-T-11 del 6/07/11 a la Dirección General de Tránsito requiriéndose información sobre los mecanismos de control utilizados para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el adjudicatario; días, horas y lugares donde funcionan los controles de velocidad; seguro de responsabilidad civil contratado por el adjudicatario; alcances, fines y objetivos definidos por la dirección con respecto a la Campaña publicitaria de Educación Vial a realizar por el contratista; equipamiento suministrado por el adjudicatario; puestos fijos propuestos por el contratista y oficinas donde se instalaron los equipos, y constancias de los controles realizados sobre los equipos por la Facultad de Ingeniería u otra institución designada.

Cabe recordar lo expresado por el art. 21 de la Ordenanza 7.767 con respecto a las atribuciones del TMC, Inc. d y e). En cuanto a los funcionarios requeridos determina la aplicación de las prescripciones del Artículo 63, inc. f de la ley 9286 sobre Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitiesen respaldar el presente dictamen, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Lectura y Análisis de los antecedentes obrantes en el TMC.





Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

- Análisis de la normativa vigente.
- Pedidos de informes a reparticiones municipales
- Análisis de la información contenida en Exptes. vinculados a la contratación.
- Entrevistas con funcionarios de la Dirección General de Tránsito.
- Verificación en el Tribunal Municipal de Faltas de las rendiciones de cuentas presentadas por el adjudicatario durante el 1º trimestre de 2011.

INFORME

1- Marco Normativo:

- Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95.
- Ley Nacional N° 19511: Ley de Metrología y técnica de los cinemómetros. Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA). Normas complementarias. Resolución N° 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería: Reglamentación Metrológica y Técnica de Cinemómetros. Resolución N° 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que reglamenta la misma.
- Ley Provincial N° 12217: Ámbito y Condiciones para ejercer el control por radares.
- Ley Nacional 25650 de control vehicular.
- Ordenanzas N° 6543, 7357, 7407.

2- Documentación compulsada:

- Exptes N°: 3774/2003.
- Nota interna SG-dgt (Secretaría de Gobierno, Dirección General de Tránsito) N° 45316/11 y N° 1561-39992/11
- Control selectivo Actas de infracción por exceso de velocidad N°: 51970001D a 51981000D.
- Exptes. de rendiciones de cuentas N° 6758/11, 10329/11 y 14112/11.
- Respuestas obtenidas de Dirección General de Tránsito: Nota N°1561-39992/11 y Trámite Interno N°45316/11 y de la Secretaría de Hacienda y Economía: Expte. N°1573-T-11.

3- Exposición breve de los hechos

Antecedentes

Del análisis de los antecedentes obrantes en el TMC (Dictamen N° 285) correspondientes a la Licitación Pública tramitada por el Expte 3774-T-2003, referida a la contratación de un servicio de detección de infracciones de exceso de velocidad en las calles de la ciudad, cabe mencionar:

Adjudicación: Mediante Decreto N° 1381 del 13/08/03, se adjudicó la licitación a Carlos Roberto Strappa, por única propuesta, en \$ 29,98 por cada fotografía acta. El contrato se suscribió el 10/10/03, y fue ratificado por Decreto 1976 el 15/10/03.

Plazo de duración: 18 meses a partir de la fecha del acta de iniciación (15/08/03- vencimiento 15/02/05), renovables automáticamente por dos periodos de 12 meses, si el servicio resultara satisfactorio para la Municipalidad. Se verificaron las siguientes Prórrogas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

ES COPIA



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

- 1º Prórroga: ratificada por Decreto N° 0913 del 26/04/05; por doce meses a partir del 15/02/05. (Fecha contrato: 15/04/05). Vencimiento: 15/02/06.

- 2º Prórroga: ratificada por Decreto N° 0952 del 11/05/06: por doce meses a partir del 15/02/06. (Fecha contrato: 08/05/06). Vencimiento: 15/02/07.

Luego de las prórrogas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se realizaron las siguientes contrataciones ratificadas por el Concejo Municipal:

- 1º Contratación Directa: Autorizada por el Departamento Ejecutivo (Decreto N° 3056 del 28/12/06), por razones de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 68 inc. A) de la Ordenanza de Contabilidad, y posteriormente ratificada por el Concejo Municipal (Decreto N° 28.998 del 22/02/07 del Concejo Municipal). Periodo: 15/02/07 al 15/05/07 (tres meses). El contrato del 09/04/07 fue ratificado por Decreto N° 880 del 25/04/07.

- 2da. Contratación Directa: Autorizada por el Departamento Ejecutivo (Decreto N° 1537 del 16/07/07), por razones de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 68 inc. A) de la Ordenanza de Contabilidad, luego ratificada por el Concejo Municipal (Decreto CM N° 29.706 del 06/09/07). Periodo: desde el 15/05/07 y por el término de 6 meses, o hasta la entrada en vigencia de la nueva contratación que surja del llamado a licitación, en trámite mediante Expte. 17589-T-2007. El contrato, del 13/09/07, fue ratificado por Decreto N° 2388 del 22/10/07.

Garantías: la garantía presentada por el adjudicatario al inicio de la prestación fue de \$30.000 (Póliza N° 534.124 Aseguradora de Caucciones SA). Posteriormente, teniendo en cuenta las prórrogas realizadas, mediante el Decreto N° 022 del 20/01/06 se dispone la constitución de una garantía complementaria del 5% de la afectación preventiva, cumplimentada por Póliza N° 594.816 (\$ 58.968).

Llamado a Licitación Pública – Expte 17589/07

Mediante Expte. N° 17589/07 (Decreto N° 2504 del 14/11/07), se realizó un nuevo llamado a Licitación Pública cuyo objeto era la Contratación del sistema de detección y registración de infracciones de exceso de velocidad y control de flujo vehículos dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario y sobre la Ruta Nacional A 008, estableciéndose como fecha de apertura el 18/12/07, prorrogada al 18/01/08 (Decreto N° 2816 del 14/12/07).

Se presentaron dos ofertas: Telvent Argentina S.A. y Buenos Aires Vial S.R.L, resultando precalificada por la Comisión Evaluadora esta última empresa, respecto a la “Contratación del Servicio de Detección y Registración de Infracciones de Exceso de velocidad mediante cinemómetros Fijos y control de flujo vehicular”, y se declara desierta la “Contratación del Servicio de Detección y Registración de Infracciones de Exceso de velocidad mediante cinemómetros Móviles” (DEM N° 1380 del 25/06/08). Posteriormente, se rechazó la propuesta presentada por la firma Buenos Aires Vial SRL, en virtud que la oferta económica no se ajustaba al Pliego de Bases y Condiciones, dado que la empresa cotizó la suma de \$ 60 IVA incluido por fotografía acta, expresando que dicho precio se ajustaría por la variación “UF” entre el fin de mes anterior a cada pago y el de la licitación. Se rechaza la oferta conforme al Dictamen N° 2016/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Decreto N° 2681 del 26/12/08). Asimismo, por Decreto N° 1565 del 10/08/09 se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por Buenos Aires Vial SRL (Expte. N° 1096 B 09).



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

Situación Actual

Se solicitó información referida al actual prestador del servicio de Detección de Infracciones de Exceso de Velocidad, (Expte. 1574-T-11), el cual se encuentra pendiente de respuesta. No obstante, en las verificaciones realizadas en el marco del presente trabajo de auditoría, se constató que el mismo continúa siendo Carlos Roberto Strappa.

Asimismo, se verificaron los pagos realizados a dicha firma por el concepto referido durante el primer trimestre del año 2011.

Verificaciones selectivas sobre lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones generales y técnicas.

Como obra en el párrafo de limitaciones al alcance, no se obtuvo la información solicitada a la Dirección General de Tránsito por Expte. N° 21807-T-11, por lo que no pudieron verificarse el art. 3 puntos 1, 2, 3 y 10 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y los art. 4° y art. 5° del Pliego de Condiciones Técnicas. (**Anexo I**)

De las constataciones realizadas surge lo siguiente:

- Controles internos llevados a cabo por la Administración: No pudo verificarse el cumplimiento de los días, horas y lugares establecidos por la Dirección para llevar a cabo el control de velocidad, objetivos definidos para la Campaña publicitaria de Educación Vial a cargo del contratista, las condiciones de operación en horario nocturno establecidas, control de velocidad a motocicletas, ni las constancias de los controles realizados por la Facultad de Ingeniería u otra institución designada por la Municipalidad.
- Actas de infracción. Pautas y procedimientos. Tratamiento dado en cada etapa hasta su comunicación al Tribunal Municipal de Faltas: Se relevó la información correspondiente al tratamiento a dar a las Actas de Infracción según el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección General de Tránsito, verificándose su cumplimiento. Asimismo, se realizaron verificaciones en el Tribunal Municipal de Faltas a los efectos de realizar un control selectivo de las actas correspondientes al primer trimestre del año 2011. La muestra sobre la cual se realizaron los controles selectivos se conformó teniendo en cuenta las rendiciones presentadas por el contratista al Tribunal Municipal de Faltas durante el 1° trimestre/11, según se indica a continuación:

Presentación de la rendición	Actas de comprobación infracciones (en original)	Cantidad Entregada	Periodo
28/01/11	N° 51970001D a 5197400D	4000	12/11/10 a 27/11/10
14/02/11	N° 51974001D a 51978000D	4000	27/11/10 a 14/12/10
18/02/11	N° 51978001 D a 51981000 D	3000	14/12/10 a 23/12/10

Con la información relevada, y la suministrada por la Dirección General de Tránsito según Nota interna N° 45316/11, se confeccionó el **Anexo II** que se adjunta al presente dictamen. Se visualizó lo siguiente:

- Validación a priori por la Dirección General de Tránsito de las actas de infracción (firmadas por el inspector actuante en ocasión de emitirse la fotografía).
- Emisión del recibo de pago voluntario por parte del Tribunal Municipal de Faltas (previo a la distribución domiciliaria por el concesionario, éste presenta en el Tribunal Municipal de



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

Faltas las actas de infracción en formato papel y en un CD para incorporar al sistema, para que el Tribunal emita el recibo de pago voluntario y las actas, según corresponda).

- Control en el Tribunal Municipal de Cuentas de los talones de recibo de las notificaciones entregadas luego de la distribución domiciliaria.
- Informe del Tribunal Municipal de Faltas a la Dirección General de Tránsito sobre el total de las fotografías actas que hubieran sido cobradas y/o abonadas por los infractores correspondientes al mes anterior.
- Se verificó asimismo el procedimiento estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones con respecto a las Actas de Medición, y Certificación, (**Anexo III** del presente dictamen) la información relevada, el total de acreencias a favor del concesionario durante el primer trimestre/11 ascendió a \$ 454.266,96, según se detalla en el cuadro siguiente:

Período	Actas pagas/ sancionadas	Precio unitario	Factura		
			Fecha	Nº	Importe
ene-11	5570	29,98	01/03/11	B 0001 00000672	166.988,60
feb-11	4215	29,98	01/04/11	B 0001 00000674	126.375,70
mar-11	5367	29,98	03/05/11	B 0001 00000675	160.902,66
Total facturado primer trimestre/2011					454.266,96

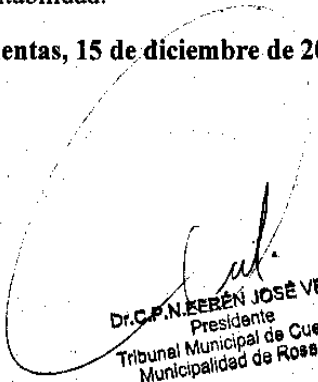
CONCLUSION

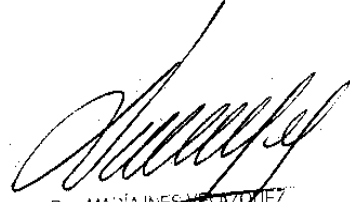
De acuerdo a tarea de auditoría realizada, y considerando el margen de error que implica trabajar selectivamente, se **observa**:

- Desactualización, a la fecha de la presente auditoría, de la información publicada en la página web de la Municipalidad de Rosario, ya que la Licitación Pública tramitada por el Expte. N° 17589/07 figura en estado: "Abierta en Evaluación".
- Si bien los actos administrativos que imputan el gasto indican el valor unitario por cada fotografía acta, los contratos de prórroga no refieren al monto total estimado al que ascenderá la contratación a los efectos de: 1- proceder a la afectación preventiva del gasto, 2- dar cumplimiento a los sellados de ley.
- El tiempo transcurrido desde la última licitación pública tramitada cuya oferta precalificada por la Comisión Evaluadora fue desestimada el 26/12/08, continuando vigente la contratación autorizada por el Concejo Municipal (Decreto N° 29706 del 06/09/07). Deberá evaluarse por la autoridad competente lo dispuesto por el artículo 66 de la Ordenanza de Contabilidad.

Tribunal Municipal de Cuentas, 15 de diciembre de 2011.


Dr. C.P.N. ARGENTINO U. CAROZZELLI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. C.P.N. EEBEN JOSÉ VERA
Presidente
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dra. MARÍANES VELÁZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

Anexo I

CUADRO COMPARATIVO N° 1: PRESTACION DEL SERVICIO: PAUTAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y EN EL CONTRATO. VERIFICACION DE SU CUMPLIMIENTO.

PAUTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN PLIEGO	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
<p>3.1. Operar diariamente en dos períodos de seis horas (6 hs.) cada uno de ellos en días hábiles y un turno de cuatro horas (4 hs.) como mínimo en días feriados o medio feriados con tres (3) equipos móviles. La Municipalidad a través de la Dirección General de Tránsito establecerá los días, horas y lugares donde funcionarán los controles de velocidad.</p>	<p>No pudo verificarse, pendiente de repuesta Expte. 21807/T/2011.</p>
<p>3.2. Operar con o sin detención de automotores, de acuerdo a las órdenes impartidas por la Dirección General de Tránsito. En el caso de que se establezca operar con detención de automotores, el sistema de registro deberá seguir funcionando mientras se procesa e imprime una infracción ya detectada.</p>	<p>No pudo verificarse, pendiente de repuesta Expte. 21807/T/2011.</p>
<p>3.3. Contratar seguros de responsabilidad civil que cubran totalmente su actividad, como también sobre personas o bienes de la empresa o de terceros, por daños, lesiones, perjuicios, etc, sufridos u ocasionados</p>	<p>No pudo verificarse, pendiente de repuesta Expte. 21807/T/2011.</p>
<p>3.5. Entregar las actas de infracción con prueba fotográfica, periódicamente a la Inspección, con una demora no superior a los siete (7) días corridos de registrada, acompañada con una planilla analítica que las liste de cada unidad operativa, indicando día, hora de comienzo y fin del operativo, personal responsable del contratista, inspectores de tránsito actuante y de los agentes policiales si los hubiera, el equipo de radar utilizado y vehículo</p>	<p>Se verificó el cumplimiento de lo estipulado en este punto, al respecto cabe remitirse a los Anexos 2 y 3 del presente informe.</p>
<p>3.8. El contratista deberá enviar la información en un sistema compatible con el utilizado por el Tribunal Municipal de Faltas. Todo cambio de sistema por parte del Tribunal Municipal de Faltas deberá ser comunicado al contratista con una antelación de dos (2) meses desde la puesta en funcionamiento del sistema. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por tales cambios. La información requerida incluirá el archivo de las imágenes de las actas enviadas en sistema compatible.</p>	<p>Se verificó el cumplimiento de este punto. Al respecto cabe remitirse a lo informado en los Anexos N° 2 y 3 de este informe.</p>
<p>3.9. Abrir, a su elección, cuenta corriente o caja de ahorro, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto 249/98.</p>	<p>Se verificó abierta la Cuenta N° 20-3169245 a nombre Carlos Strappa, según surge de las constancias obrantes en los Exptes de pago N° 6758-T-2011, 10329-T-2011, 14112-T-2011.</p>

<p>3.10. <i>Hacerse cargo de una campaña publicitaria de Educación Vial, complementaria al servicio, por un valor equivalente a lo que perciba el contratista por la cantidad de 1000 (un mil) actas anuales. Los alcances, fines y objetivos de dicha campaña serán definidos por la Dirección General de Tránsito..."</i></p>	<p>No pudo verificarse, pendiente de repuesta Expte. 21807/T/2011.</p>
<p>Art.4. <i>Operación:</i> <i>El sistema deberá permitir operar en horario nocturno. Asimismo deberá permitir realizar el control de velocidad a motocicletas, efectuando el control desde la parte posterior de estos rodados.</i></p>	<p>No pudo verificarse, pendiente de repuesta Expte. 21807/T/2011.</p>
<p>Art.5. <i>Los datos que entregue el adjudicatario al Tribunal Municipal de Faltas se deberá hacer bajo formato ASCII.</i></p>	<p>No pudo verificarse, pendiente de repuesta Expte. 21807/T/2011.</p>
<p>Art.42.2. <i>El adjudicatario deberá mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección, y, de ser propietario del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellos referidos a la Tasa General y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado, y demás disposiciones emanadas del Decreto N° 0736/01, que forma parte de la presente licitación.</i></p>	<p>Se verificaron pagas las cuentas de TGI, Tasa por Desinsectación o desratización, y Derecho de Registro e Inspección, correspondiente al titular Strappa por el primer trimestre de 2011.</p>

Anexo II

ACTAS DE INFRACCIÓN: PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

PAUTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN PLIEGO	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
<p>El adjudicatario está obligado a: <i>Art. 3.6.- Confeccionar las fotografías acta.</i> Las fotografías Acta deben identificar: 1) Vehículo infractor, 2) Velocidad a la que circulaba, 3) Velocidad máxima reglamentaria en ese tramo de vía, 4) Fecha, hora y minutos del hecho registrado, 5) Nombre y número del inspector a cargo, 6) Legibilidad de la chapa patente del vehículo en cuestión si es delantera y tomada por el inspector si es trasera, 7) Lugar de ocurrencia de la infracción.</p>	<p>En la revisión efectuada se constató que las Actas reunían los requisitos establecidos en el Pliego, visualizándose algunas en las cuales no se distinguía claramente el Número de la chapa patente del vehículo (Por Ejemplo: Actas N°: 51974854 D, 51974166 D, 51974872 D, 51974946 D, 51974962 D, 51974983 D, 51974265 D, 51974275 D, 51974294 D, 51975166 D, 51974497 D, 51974611 D, 51974637 D, 51974663 D, 51974673 D, 51974687 D, 51977702 D, 51975399 D, 51975518 D, 51977810 D, 51977859 D, 51975603 D, 51977927 D, 51970011 D, 51970054 D, 51970108 D, 51971872 D, 51978523 D, 51978525 D, 51978560 D, 51978571 D, 51980941 D)</p>
<p><i>Art. 3.5.- Entregar las actas de infracción con prueba fotográfica, periódicamente a la Inspección (Dirección General de Tránsito), con una demora no superior a los siete (7) días corridos de registrada, acompañada con una planilla analítica que las liste de cada unidad operativa, indicando día, hora de comienzo y fin del operativo, personal responsable del contratista, inspectores de tránsito actuante y de los agentes policiales si los hubiera, el equipo de radar utilizado y vehículo.</i> <i>Art. 28:"... La fotografía acta y las actas de infracción serán validadas a priori por la Inspección...</i> <i>Una vez aprobada la fotografía por parte de la Inspección, será responsabilidad de Contratista la confección de las Actas de Infracción y la distribución domiciliaria de las mismas. Para la confección de las actas deberá utilizar los datos de los titulares y domicilio, que surjan del dominio de los vehículos en base a los diferentes padrones existentes o suministrados por la Municipalidad.</i> <i>Art. 3.8. El contratista deberá enviar la información en un sistema compatible con el utilizado por el Tribunal Municipal de Faltas... La información requerida incluirá el archivo de las imágenes de las actas enviadas en sistema compatible.</i> <i>Las actas deberán identificarse mediante un número único, no repetitivo, y correlativo, concordantes con la fecha de labrado de las mismas, que permita al sistema de Tribunal de Faltas distinguir las actas de velocidad del resto..."</i></p>	<p>Verificación: En todas las actas revisadas se constató que las mismas se encontraban firmadas por un Inspector actuante de la Dirección General de Tránsito, cumpliendo con establecido en el punto 3.8 y 28 del Pliego. En cuanto al circuito seguido, cabe agregar que el contratista, previamente a la distribución domiciliaria, presenta en el Tribunal Municipal de Faltas las Actas de Infracción (según se constató en las Notas detalladas en la muestra en el punto anterior) en formato papel y en un CD para incorporar al sistema, a los efectos de que el Tribunal emita el recibo de pago voluntario y el mismo se adjunte a aquellas actas que les corresponda. Se visualizó la pantalla del sistema informático que incluye, entre otras, la información contenida en cada Acta. Se visualizaron las siguientes Notas presentadas por el adjudicatario en el Tribunal Municipal de Faltas : - Nota de fecha 28/01/11, mediante la cual se entregan 4000 actas correspondientes al período 12/11/2010 al 27/11/10 - Nota de fecha 14/02/11, mediante la cual se entregan 4000 actas correspondientes al período 27/11/2010 al 14/12/10 - Nota de fecha 18/02/11, mediante la cual se entregan 3000 actas correspondientes al período 14/12/2010 al 23/12/10. No se verificaron las presentaciones previas realizadas a la Dirección General de Tránsito (punto 3.5) debido a que se encuentra pendiente de respuesta el Expte. 21807-T-2011.</p>
<p><i>Art. 28: Una vez realizada la distribución domiciliaria de las actas de infracción, el contratista entregará informes a la Inspección, indicando las que pudieron ser efectivamente entregadas a los titulares, para que sean procesadas de inmediato a los efectos de su juzgamiento y/o cobro.</i></p>	<p>Verificación: se constató que, luego de la distribución domiciliaria, el contratista presenta los talones de recibo de Notificaciones entregadas. Se visualizó última presentada al 26/07 /11; Nota de fecha 12/10/2010 recepcionada el 19/11/2010. Asimismo, se verificaron las presentaciones realizadas por el contratista a la Dir.Gral de Tránsito en fecha 01/03 /11 (Enero /11), 01/04 /11 (Febrero /11), y 03/05 /11 (Marzo /11).</p>

<p>Dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de cada mes el Tribunal Municipal de Faltas deberán comunicar a la Dirección General de Tránsito el total de las fotografías actas que hubieran sido cobradas y/o abonadas por los infractores correspondientes al mes anterior.</p>	<p>Verificación: se constató que el Tribunal Municipal de Faltas envió la información requerida, en el tiempo estipulado, a la Dirección General de Tránsito durante el primer trimestre /11, referida a las Actas pagas, sancionadas (aquellas juzgadas pero no con monto de multa, la persona queda sancionada, pero no con multa), Impagas (aquellas que se juzgaron con monto de multa pero no se pagaron -por tener plan de pagos o estar dentro de los 30 días para abonar-) y no sancionadas (absueltas, desestimadas) según el siguiente detalle:</p>
<p>La Inspección procederá a preparar por triplicado, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación por parte del Tribunal Municipal de Faltas, el Acta de Medición, en la que constará: la cantidad de fotografías actas realizadas por parte del Contratista, la cantidad que fuera aprobada por la Inspección, la cantidad de Actas de Infracción confeccionadas por el Contratista, la cantidad de Actas de Infracción que pudo llegar a ser recibida por parte de los infractores y la cantidad de infracciones cobradas por parte de la Municipalidad.</p>	<p>Verificación: Se visualizaron las Actas de medición de fecha 01/04 /11 correspondiente al mes de Febrero /11- certificado N° 94, y del 02/05/11, certificado N° 95, verificándose el cumplimiento del plazo establecido.</p>

¹ Detalle de la información referida a las Actas de Infracción enviadas por el Tribunal Municipal de Faltas a la Dirección General de Tránsito durante el primer Trimestre del año 2011:

Nota/Mes	Actas Pagas	Actas Sancionadas	Actas Impagas	Actas No Sancionadas	Total
Nota N° 2- C/11- (24/02 /11) Actas Serie D- Enero 2011	5216	354	132	783	6485
Nota N° 3- C/11- (29/03 /11) Actas Serie D- Febrero 2011	3966	249	182	896	5293
Nota N° 4 C/11- (02/05 /11) Actas Serie D- Marzo 2011	5053	314	330	815	6512

La Dirección General de Tránsito informó que "... se elabora un programa de lugares de control teniendo en cuenta para ello los puntos o encrucijadas críticas de la ciudad a los fines de garantizar la diversidad de lugares...", programas no remitidos al TMC.-

Anexo III

**IDENTIFICACION DE LAS ACREENCIAS A FAVOR DEL CONCESIONARIO:
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
PERIODO: 1º TRIMESTRE/2011**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
<p>"...Art. 29º. FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) días de aprobado el correspondiente certificado se depositará en la cuenta corriente, o en caja de ahorros que el adjudicatario haya abierto en el Banco Municipal, el monto correspondiente a las Actas de Infracción distribuidas por el Contratista y que hubieran sido juzgadas y cobradas por parte del Tribunal Municipal de Faltas, conforme a lo dispuesto en el Art. 4.3 del presente pliego.</p> <p>Art. 4.3."...Se cotizará por el valor unitario de cada fotografía acta por la que la Municipalidad perciba el monto total de la infracción, o la primer cuota para el caso de un plan de pagos. En el caso de infracción cuya pena no fuera pecuniaria, se considerará a los efectos de la liquidación al Contratista como multa cobrada por la Municipalidad..."</p>	<p>Monto: Se verificó que el monto facturado por el adjudicatario y liquidado por esta Municipalidad, se correspondía con el total de actas pagas y sancionadas informadas por el Tribunal Municipal de Faltas, multiplicadas por el valor unitario de cada foto. Asimismo, se verificaron los pagos correspondientes a los siguientes periodos:</p> <p>Enero/2011 (Expte. N° 6758/T/11): Fecha aprobación certificado N° 93: 11/03/2011 – vencimiento: 11/04/11. Fecha de pago: 19/04/11.</p> <p>Febrero/2011 (Expte. N° 10329/T/2011): Fecha aprobación certificado N° 94: 26/04/2011 – vencimiento: 26/05/11. Fecha de pago: 07/06/11.</p> <p>Marzo/2011 (Expte N° 14112/T/2011): Fecha aprobación certificado N° 95: 18/05/2011 – vencimiento: 17/06/11. Fecha de pago: 30/06/11.</p>
<p>29.1. ACTA DE MEDICIÓN:</p> <p>Dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de cada mes el Tribunal Municipal de Faltas deberán comunicar a la Dirección General de Tránsito el total de las fotografías actas que hubieran sido cobradas y/o abonadas por los infractores correspondientes al mes anterior.</p> <p>La inspección procederá a preparar por triplicado, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación por parte del Tribunal Municipal de Faltas, el Acta de Medición, en la que constará: la cantidad de fotografías actas realizadas por parte del Contratista, la cantidad que fuera aprobada por la Inspección, la cantidad de Actas de infracción confeccionadas por el Contratista, la cantidad de Actas de Infracción que pudo llegar a ser recibida por parte de los infractores y la cantidad de infracciones cobradas por parte de la Municipalidad.</p>	<p>Se verificó que el Tribunal Municipal de Faltas cumplió con la comunicación enviada a la Dirección General de Tránsito, a saber:</p> <p>Enero/2011: Nota de fecha 24/02/11, recibida 28/02/11.</p> <p>Febrero/2011: Nota de fecha 29/03/11, recibida 30/03/11.</p> <p>Marzo/2011: Nota de fecha 02/05/11, recibida el 15/05/11.</p> <p>Actas de Medición:</p> <p>Se visualizaron las Actas de Medición correspondientes a los meses de Enero y Febrero/2011, verificándose la coincidencia de la información contenida en las mismas con las Notas enviadas por el Tribunal Municipal de Faltas, en el Plazo estipulado.</p>
<p>29.2. CERTIFICACIÓN:</p> <p>La certificación se hará mensualmente, debiendo el Contratista preparar los certificados dentro de los dos (2) días hábiles de realizada el Acta de Medición, y serán aprobados por la Municipalidad dentro de los (15) días hábiles de presentados correctamente.</p> <p>Los certificados se confeccionarán en base a las infracciones que hubieren sido cobradas por parte de la Municipalidad en el mes anterior, correspondientes a las fotografías-acta y a las Actas de Infracción realizadas y distribuidas por parte del Contratista.</p> <p>El certificado incluirá el número de la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Municipal en el que se efectuará el pago mediante depósito.</p>	<p>Se visualizaron los certificados N° 93, 94 y 95, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo/2011.</p> <p>Se verificó la coincidencia de la información contenida en los certificados con las Actas de Medición, y la fecha de recepción de los mismos de acuerdo a lo estipulado.</p> <p>Se observa que en el Certificado no se indica el N° de Caja de Ahorro del Banco Municipal en el que se efectuará el Pago, según lo estipulado en el Pliego.</p>



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

MESA GENERAL DE ENTRADAS
Buenos Aires 711 P.B.-4802300/58/59

TRAMITE

Fecha

Oficina

EXPERIENCIA N°: 42004 / 2011 T

Oficina: TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS

Núm N°: 493 / 2011

Asunto: ELEVA DICTAMEN

Fecha y Hora: 16/12/2011 10:09:29

Primer Decisor: UNIDAD INTENDENCIA

CONSERVE ESTE COMPROBANTE

El presente no autoriza habilitación alguna, es indispensable para cualquier trámite.